

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/42

30 de noviembre de 1995

(95-3872)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS EN LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 1995

Con posterioridad a la celebración de la Conferencia sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario de marzo de 1991 (organizada por la FAO y la OMS en cooperación con el GATT), la Comisión del Codex Alimentarius ha introducido una serie de importantes cambios en sus procedimientos de trabajo y en la orientación general de su labor con objeto de adaptarse a la situación existente tras la Ronda Uruguay. La consecuencia más importante para la Comisión es que sus decisiones tienen un efecto semivinculante sobre los gobiernos. Esto significa que la Comisión deja de ser un mero "club de caballeros" y que las negociaciones dentro de la misma son más intensas que en el pasado. Se corre igualmente el riesgo de que las divergencias notables de opinión que puedan surgir entre miembros importantes de la Comisión retrasen o impidan el logro de un consenso sobre ciertas cuestiones. Por otro lado, la necesidad de una adopción oportuna de las recomendaciones definitivas del Codex es ahora mayor que antes.

Con arreglo al Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias las normas en materia de inocuidad de los alimentos han de basarse en procedimientos de evaluación de los riesgos. Se trata de un enfoque relativamente novedoso en comparación con los procedimientos tradicionalmente seguidos para el establecimiento de esas normas, tanto a nivel nacional como internacional, que partían del supuesto de un riesgo nulo para el consumidor. Tanto en el Codex como a nivel nacional habrán de adoptarse nuevos enfoques y procedimientos de toma de decisiones.

Medidas adoptadas hasta la fecha

Los procedimientos para la evaluación de los riesgos (denominados "análisis de riesgos" en el lenguaje referente a las cuarentenas y el control alimentario) están siendo integrados en el sistema de adopción de decisiones del Codex, aunque a un ritmo relativamente lento. En marzo de 1995 se celebró en Ginebra una consulta conjunta de expertos FAO/OMS para proporcionar asesoramiento científico. Se ha previsto una serie de reuniones técnicas posteriores para examinar la adopción de decisiones de gestión de los riesgos y las comunicaciones relativas a los mismos.

Se han introducido cambios en los procedimientos del Codex para la elaboración de normas a fin de reducir demoras, especialmente cuando existe consenso en torno a una norma en particular o una recomendación de otro tipo. Durante el 21º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (del 3 al 8 de julio de 1995) se adoptó o revisó un número sin precedentes de normas, directrices y textos afines, la mayoría de los cuales se establecieron en un plazo relativamente corto merced al nuevo procedimiento simplificado. Se formularon igualmente cuatro declaraciones de principios acerca de la función de la ciencia en el proceso de adopción de decisiones del Codex. En el 28º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (del 20 al 31 de octubre de 1995) se respaldó plenamente el enfoque de base científica para el establecimiento de normas del Codex.

Asimismo, la Comisión adoptó durante el 21º período de sesiones una serie de recomendaciones para reforzar su capacidad de respuesta en la nueva situación resultante de la Ronda Uruguay, que figuran en el anexo 1. La Comisión también está revisando sus antiguos procedimientos de notificación de aceptación de las normas del Codex a fin de ajustarlos a los requisitos MSF/OTC. Un consultor está ocupándose actualmente de este examen. El primer resultado será una evaluación del grado de aceptación y uso de las normas del Codex por los países, que ayudará al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC a llevar adelante su programa previsto de armonización.

El Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius recalcó que, a pesar de la importancia de las estrechas y eficaces relaciones de trabajo entre la OMC y la Comisión, el programa de trabajo de esta última es independiente del programa de la OMC y debe integrarse con los de sus organizaciones patrocinadoras.

Necesidades de financiación de las organizaciones de establecimiento de normas

La Comisión del Codex Alimentarius es un órgano de la FAO financiado conjuntamente por la FAO y la OMS en el marco de un acuerdo vigente desde hace largo tiempo sobre el funcionamiento del Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias. La FAO, con más del 80 por ciento, es el principal proveedor de fondos para el Programa Conjunto ya que suministra más del 80 por ciento de éstos. El presupuesto del Programa es de aproximadamente 5 millones de dólares por bienio. Con éste se remunera a un personal en Roma integrado por el Secretario, otros cinco miembros del cuadro orgánico, y ocho pertenecientes a los servicios generales que se ocupan fundamentalmente de la preparación y distribución de documentos. Se reciben además contribuciones voluntarias de los gobiernos huéspedes de los comités técnicos del Codex. Éstos facilitan los servicios esenciales de traducción, documentación e interpretación para las reuniones del Codex sobre materias técnicas determinadas.

El programa del Codex abarca tanto cuestiones relativas a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias como a los Obstáculos Técnicos al Comercio, si bien en los últimos años se ha producido una importante transferencia de recursos propios del Programa de las cuestiones OTC hacia las MSF. Se puede probablemente afirmar que esa transferencia de recursos ha alcanzado un punto más allá del cual la labor del Codex sobre los obstáculos técnicos al comercio quedaría comprometida. A decir verdad, los recursos del programa se están empleando al máximo. Ignoramos en qué medida cabe realizar una nueva reducción de costos sin que se vean afectados los resultados, tanto en la calidad como en cantidad.

Por consiguiente, la Secretaría del Codex estima que cualquier deseo de este Comité (o del Comité OTC) de ampliar o acelerar la labor del Codex, debe contemplarse a la luz de la disponibilidad de recursos adicionales.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY ADOPTADAS
EN EL 21° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DEL CODEX ALIMENTARIUS

Recomendaciones formuladas por el Comité Ejecutivo

- I. El Comité Ejecutivo recomendó que:
- A. la Comisión del Codex Alimentarius y los Comités del Codex fueran más sensibles a los problemas que ya existían o que estaban surgiendo en el comercio internacional de alimentos;
 - B. se introdujera una mayor agilización en la elaboración de normas, directrices y recomendaciones;
 - C. se elaborara y documentara un enfoque coherente para la gestión de riesgos en la especificación de las normas, directrices y recomendaciones del Codex;
 - D. se elaborara un procedimiento destinado a identificar las normas, directrices y recomendaciones que tenían repercusiones importantes sobre el comercio y a determinar en qué medida los países miembros utilizaban dichas normas;
 - E. se documentara en forma detallada la base técnica de las decisiones adoptadas al elaborar normas, directrices y recomendaciones del Codex para asegurar su transparencia;
 - F. el sistema del Codex siguiera de cerca las novedades científicas pertinentes a los asuntos regulados por normas, directrices y recomendaciones del Codex;
 - G. la Secretaría del Codex se orientara más hacia la prestación de servicios al facilitar información y responder a las peticiones de sus clientes.
- II. El Comité Ejecutivo recomendó además que:
- A. los Comités del Codex abordaran con rapidez y eficacia los problemas señalados a su atención que ya existían o que están surgiendo en el comercio internacional de alimentos;
 - B. los Comités del Codex agilizaran la elaboración de normas, directrices y recomendaciones del Codex, instando a la Secretaría del Codex y a las secretarías nacionales a que ofrecieran una orientación más firme a los comités sobre este tema;
 - C. los Comités del Codex facilitaran documentación detallada sobre la base técnica de las decisiones adoptadas al elaborar normas, directrices y recomendaciones con el fin de asegurar la transparencia en su elaboración.
- III. Por último, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría del Codex que:
- A. adoptara las medidas necesarias para impulsar y documentar la aplicación del sistema de evaluación de riesgos en la medida en que afecte a aspectos de los alimentos relacionados con la protección de la vida y la salud humanas;

- B. estableciera sistemas para vigilar estrechamente las novedades científicas pertinentes a los asuntos regulados por normas, directrices y recomendaciones del Codex;
- C. creara un sistema para mantener un registro amplio de personas eminentes en sectores relacionados con las normas, directrices y recomendaciones del Codex;
- D. adoptara las medidas necesarias para orientarse más hacia la prestación de servicios al ofrecer información y responder a las peticiones de sus clientes;
- E. vigilara las prioridades de trabajo de los Comités del Codex y señalara a la atención del Comité Ejecutivo cualquier necesidad de clasificarlas y orientarlas de nuevo, con miras a su examen y a la adopción de posibles medidas.

Recomendaciones sobre notificación/aceptación

La Comisión:

- I. aprueba la elaboración de un sistema más amplio e informatizado de notificación que abarque la aceptación y no aceptación de las normas y textos afines del Codex;
- II. pide a la Secretaría que revise el procedimiento de notificación de las aceptaciones con el fin de incluir:
 - A. la nueva categoría de aceptación con arreglo al principio de libre distribución aprobada en el 20º período de sesiones de la Comisión de 1993;
 - B. información sobre la utilización de normas o textos afines del Codex, en su totalidad o en parte, y sobre si se utilizan a nivel interno y/o como condición para las importaciones, así como los motivos de su no utilización y si los miembros consideran que la norma o texto afín pertinente no es suficientemente riguroso para proporcionar el nivel de protección sanitaria y fitosanitaria apropiado, o no permite lograr otros objetivos legítimos;
 - C. nueva información sobre la utilización o no, según se ha señalado anteriormente, de los textos afines del Codex;
 - D. información sobre si las normas y textos afines del Codex se consideran equivalentes a las disposiciones internas; e
 - E. información sobre cualesquiera reglamentos de otros países respecto de los cuales se ha reconocido su equivalencia con los reglamentos internos a efectos comerciales.
- III. Pide al Comité del Codex sobre Principios Generales que redacte unas Directrices revisadas para el procedimiento de aceptación de las normas del Codex que recojan con más precisión las categorías actuales de aceptación, dejando un margen para el cambio propuesto en la forma de notificación de las aceptaciones dentro de un sistema de notificación más amplio.
- IV. Pide al Comité sobre Principios Generales del Codex que considere la posibilidad de seguir revisando la cláusula 4.B de los Principios Generales para eliminar la cláusula 4.B i), un tanto anómala, en la que se pregunta a los miembros que no pueden aceptar una norma en ninguna de las modalidades mencionadas, incluida la libre distribución, si los productos que satisfagan

las disposiciones de la norma podrán distribuirse libremente, teniendo en cuenta la nueva categoría de aceptación con arreglo al principio de libre distribución.

- V. Recuerda a los Miembros:
- A. su obligación de responder a cada publicación de normas nuevas o enmendadas, y en particular de dar respuestas detalladas sobre los requisitos locales cuando las normas del Codex no se aceptan oficialmente, y las razones de esas diferencias; y
 - B. la necesidad de mantener actualizada esta información cuando se cambian posteriormente las leyes o prácticas nacionales.
- VI. Aprobó el establecimiento de un orden de prioridades en las respuestas de los miembros al sistema revisado de notificación;
- VII. convino en que la primera prioridad deberían ser las normas o textos afines que tienen consecuencias importantes en el comercio;
- VIII. Pidió a los miembros que indiquen, dentro de un plazo determinado, las normas y textos afines sanitarios y fitosanitarios que consideran que tienen efectos importantes en el comercio, los cuales constituirán la base de una lista que habrá de examinarse conjuntamente con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y deberá constituir la mayor prioridad de los Miembros que respondan al sistema revisado de notificación; y
- IX. pidió a los miembros que propongan nuevas prioridades, así como un plazo para responder al plan revisado de notificación.